

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

- CONSORCIO DE INDUSTRIAS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- ALMACENES REFRIGERADOS CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo 932/2012-II, promovido por JOSE DOLORES BETANCOURT MATA, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceras perjudicadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticinco de marzo de dos mil trece, emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30, de la anterior Ley de Amparo.

Atentamente  
México, D.F., a 7 de mayo de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Verónica Suárez Texocotitla**  
Rúbrica. **(R.- 367771)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Alejandro García Antúnez, en su calidad de albacea de la sucesión de Ramiro Arturo García Villareal, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 11/2013-I, promovido por Alfredo García Piña, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otras autoridades, reclamando: "La omisión de ordenar el emplazamiento al juicio plenario de posesión 06/2009-2ª y todo lo actuado" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 23 de abril de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Minerva López Constantino**  
Rúbrica.

**(R.- 367889)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 24/2013, promovido por Simón Moreno Galván, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Martha Camacho Pérez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
México, D.F., a 6 de mayo de 2013.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Sandra Luz Hernández Vergara**  
Rúbrica.

**(R.- 367767)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Pral. 89/2013**  
**EDICTO**

TERCERAS PERJUDICADAS: LORENA QUINTANA LOPEZ Y TRINIDAD LOPEZ RIVERA.

Se notifica la radicación del juicio de amparo 89/2013, promovido por ANTONIA RODRIGUEZ SEGURA, contra actos de la Primera Sala Familiar Regional de Texcoco, Estado de México, en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceras interesadas, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente  
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 6 de mayo de 2013.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México  
**Lic. Jonathan Corona Beléndez**  
Rúbrica.

**(R.- 368223)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el amparo directo 94/2013 penal, promovido por Alberto González Gamboa, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 898/2012, por auto de dos de mayo de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a REBECA MARQUEZ BOZADA, en su carácter de representante legal de la tercera perjudicada Evelyn Angheli Márquez Bozada, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación,

comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del siete de junio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 2 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Karina Campas Serrano**

Rúbrica.

(R.- 367906)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo 867/2012-VII**  
**Quejoso Pedro Valdez Cruz**

Terceros Perjudicados

EDGAR y OLGA, ambos de apellidos SANCHEZ LOPEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 867/2012, promovido por Pedro Valdez Cruz, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del veinte de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 30 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

**Lic. Alfonso Bastida Contreras**

Rúbrica.

(R.- 368490)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 55/2013-I**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A ARTE Y DISEÑO CASA REAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En Juicio Amparo 55/2013-I, del índice de este Juzgado, promovido por "Constructora el Centenario," Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador general único Ygnacio Castellanos Vázquez, contra actos que reclama del Juez y del Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la diligencia de embargo realizada dentro del expediente 2831/2012, del índice de dicho Juzgado, así como las ordenes de girar oficios al diverso Juez Noveno de lo Civil del mismo partido judicial y al Registro Público de la Propiedad del Estado, para hacer de su conocimiento la existencia del embargo de derechos litigiosos correspondientes a la quejosa y ordenar la inscripción de dicha diligencia en los inmuebles de su propiedad; se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Arte y Diseño Casa Real, Sociedad Anónima de Capital Variable; quien deberá comparecer a este Juzgado, por conducto de su apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 23 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lorena Guadalupe Frías Oviedo**

Rúbrica.

(R.- 368497)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADA:

ALTAGRACIA MORELOS GUTIERREZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada: Altagracia Morelos Gutiérrez, dentro del juicio de amparo 253/2013, promovido por Epifanio Frausto Filorio, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra, en cuya demanda de garantías se señala:

4.-Acto reclamado: la sentencia de 29 de junio de 2012, dictada en el toca 169/2012.

6.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente  
 Guanajuato, Gto., a 13 de mayo de 2013.  
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
 en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**  
 Rúbrica.

**(R.- 368719)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 127/2011, instruida contra de José Irineo Quijada Barrios, delito contra la salud, modalidad de comercio en la variante de venta de marihuana, posesión de Metanfetamina y marihuana (con fines de comercio, en la variante de venta) y posesión simple de semillas de marihuana, se ordena notificar testigos ENRIQUE RUELAS CAZAREZ Y CRISTIAN FERNANDO TOLEDO AGUIRRE, haciéndoles saber deberán presentarse a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece a desahogo diligencia de careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de esta ciudad, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Son., a 5 de abril de 2012.  
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Lic. Carmen Patricia Larrazola García**  
 Rúbrica.

**(R.- 368747)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Ciudad Victoria, Tamps.**  
**EDICTO**

EMPRESA MARTINEZ TRANSPORTACIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

TERCERO PERJUDICADO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 213/2012, promovido por Jorge Gámez Lima, en contra de actos del Juez Noveno Penal, con residencia en León Guanajuato, y otras autoridades, se ha señalado a la empresa Martínez Transportaciones, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente lo represente, como tercero perjudicado, y teniendo en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarlo, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que

deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico el "Exelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia certificada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con cinco minutos del dieciséis de mayo del año dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 15 de mayo de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado,  
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas  
**Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo**  
Rúbrica.

(R.- 368720)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:  
GERARDO ALBARRAN RODRIGUEZ

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado: Gerardo Albarrán Rodríguez, dentro del juicio de amparo 278/2013, promovido por José Antonio Hernández González, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 29 de octubre de 2012, dictada en el toca 291/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.  
Guanajuato, Gto., a 16 de mayo de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**  
Rúbrica.

(R.- 368736)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 1097/2012 promovido por MARIA GUTIERREZ RIVERA, contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, con residencia en México, Distrito Federal, mediante proveído de diez de abril de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada U.S. RENTAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ignorar su domicilio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal.

Haciéndose del conocimiento de dicha tercera perjudicada que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los tres días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Sin que sea obstáculo a lo anterior, que la audiencia en comento se difiera en su oportunidad por la falta de emplazamiento de la parte tercera perjudicada ya señalada.

Atentamente  
Tepic, Nay., a 9 de mayo de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit  
**Lic. Jacqueline Paniagua Uribe**  
Rúbrica.

R.- 368737)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de garantías número 110/2013-III, promovido por MARCO ANTONIO GASCA CHABLE, POR CONDUCTO DE SU DEFENSORES PARTICULARES ANDRES CHAVARIN GONZALEZ Y CARLOS MAURICIO HERNANDEZ, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, y otras autoridades, mediante auto de diecisiete de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a EDUARDO TORRES DURAN, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior, de la ciudad de México, Distrito Federal, y en el Periódico Frontera de Tijuana, Baja California, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; asimismo, indíquese al tercero perjudicado en mención, que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 17 de mayo de 2013.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California  
**Liliana Sujej Delgado Guerrero**  
Rúbrica.

(R.- 368818)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**México**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 257/2013. Quejoso: OSCAR MEDEL GRANADOS  
Tercero perjudicada: IVAN BERNAL MARTINEZ

Se hace de su conocimiento que OSCAR MEDEL GRANADOS, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de tres de octubre de dos mil doce, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio al tercero perjudicado IVAN BERNAL MARTINEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
Rúbrica.

(R.- 368929)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESUS ODILON CASTRO, Amparo Directo Penal 138/2013, se ordena emplazar a los hijos de la ofendida VICTORINA ARMENTA LOPEZ, de nombres JESUS ALEXIS, EDUARDO, MARIA CAROLINA y PERLA RUBI, todos de apellidos CASTRO ARMENTA, y esta última, por conducto de MARIA CAROLINA, del mismo apellido, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de

derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el diecisiete de junio de dos mil ocho, en el toca 131/2008, derivado del expediente 181/2007, instruido en contra de JESUS ODILON CASTRO, por el delito de VIOLACION AGRAVADA EN NUMERO DE DOS, cometido en perjuicio de la ofendida arriba mencionada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 17 de abril de 2013.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Lic. María Lourdes Colio Fimbres**  
Rúbrica.

(R.- 368738)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

En los autos del juicio de amparo 890/2012-I, promovido por Roberto Pinto Calderón. Quejoso: Roberto Pinto Calderón. Tercera perjudicada: María Dolores Mendoza Bravo. Autoridades responsables: Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar, ambas del Distrito Federal y otras. Actos reclamados: Resolución de siete de agosto de dos mil doce, dictada en el toca 1032/2012, acuerdos de quince de mayo y agosto de dos mil doce, expedición, promulgación y publicación del Código Federal de Procedimientos Civiles, particularmente los artículos 73, fracción IV, así como del Código Civil para el Distrito Federal, concretamente el artículo 267, fracción. Se encuentran señaladas las once horas del veintidós de mayo de dos mil trece, para llevar a cabo la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento de la tercera perjudicada María Dolores Mendoza Bravo, por medio de edictos, haciéndole del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Jesús Javier Segovia Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 368834)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas,**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTO**

"Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, en Tapachula de Córdova y Ordóñez.

MARGARITA CONCEPCION RAMIREZ MOLINA.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 431/2012, promovido por Erick Alberto Medina Gómez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, de Tonalá, Chiapas y de otras autoridades, por acuerdo de dieciocho de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarla, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercera perjudicada si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700. Señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Felipe Sifuentes Servín**  
Rúbrica.

(R.- 368886)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

Dioselina y Rosa Angélica de apellidos Gutiérrez Salinas:

En el juicio de amparo 1347/2012, promovido por Marco Antonio Jiménez, Oliver Valdivia Hernández, Delfino Morales García y Carlos Suástegui Castellanos, por propio derecho, contra actos del Juez de Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, se les señaló como terceros perjudicadas; por auto de esta fecha se ordenó emplazarlas por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y de todos los acuerdos dictados, se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del dos de agosto de dos mil trece. Los actos reclamados se hicieron consistir en el auto de formal prisión de treinta de noviembre de dos mil doce dictado en la causa penal 180/2012-I, del índice del juzgado responsable.

Acapulco, Gro., a 2 de mayo de 2013.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. María Hernández Villegas**  
 Rúbrica.

**(R.- 368992)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Séptima Sala Civil**  
**EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 96/2013 II, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOCIEDAD MEXICANA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V., en contra de ALFREDO ROMEA GONZALEZ Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados CARLOS DÍAZ MORALES Y RAYMUNDO BUSTOS SÁNCHEZ, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha tres de abril del año en curso.

México, D.F., a 9 de mayo de 2013.  
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil  
**Lic. Paulina Jaramillo Orea**  
 Rúbrica.

**(R.- 369129)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

A LA TERCERA PERJUDICADA RED INGENIERIA Y MONTAJE ELECTROMECHANICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 1249/2012 de este tribunal, promovido por Miguel Angel Santa María Cardona por conducto de su apoderado Fernando Alonso Loya Beltrán, en contra del laudo de veintinueve de junio de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1/10/0731; que según el quejoso fue dictado violándose los artículos 14 y 16 Constitucionales, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercera

perjudicada Red Ingeniería y Montaje Electromecánico, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 10 de diciembre de 2012.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

**Luis Fernando Castillo Portillo**

Rúbrica.

(R.- 368746)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

GEORGINA PEREZ MONTALVO, MARIA DE JESUS DIAZ PEREZ, GUADALUPE GUTIERREZ GRAJALES y VANESA GUILLEN LOPEZ, en su carácter de terceros perjudicadas en donde se encuentren.

En el juicio de amparo número 283/2013, promovido por JESUS ADAN LOPZ GONZALEZ, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a ustedes como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicadas, si así conviniere a sus intereses; apercibidas que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Pedro Hernández Coyote**

Rúbrica.

(R.- 369173)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**  
EDICTO

PARA NOTIFICAR A: MANUEL SONI SAMPERIO.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo indirecto 39/2013-IV, se formó con motivo de la demanda de amparo presentada por Ana María Coutiño Mata, por conducto de su apoderado Jordi Oropeza Solórzano, contra actos del I) Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; II) Congreso de la Unión; III) Secretario de Gobernación; IV) Director del Diario Oficial de la Federación; V) Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y VI) Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, dictado dentro del presente sumario, toda vez que fue señalado como tercero interesado, se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio, y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida peticionaria de amparo.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario  
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Rubén Pedrero Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 369188)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA

LIRIA DE ARA LOPEZ, NORMA PATRICIA CONDE GOMEZ, SONIA ELIZABETH MENBREÑO MARTINEZ, MAYT MARSHALL LAGUNAS ZENTENO Y EYVI PAOLA ACOSTA LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del toca penal 207-C-1P01/2011, se promovió juicio de amparo directo por Juan Carlos Valencia Calvo, en contra de la resolución dictada el once de septiembre de dos mil doce, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 1005/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a ustedes para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Yolanda Díaz Santiago**

Rúbrica.

**(R.- 369194)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Juicio de Amparo Indirecto 1711/2011-III**  
**Principal 1711/2011-III**  
**EDICTO**

QUEJOSO: JUAN ARAIZA LOPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DE TEHUACAN, PUEBLA, Y DIRECTORA DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO SUR-ORIENTE DE TEHUACAN, PUEBLA

TERCERAS PERJUDICADAS: FLOR MARIA GUZMAN MENDEZ, E IGNACIA MONTALVO ROQUE

En el juicio de amparo 1711/2011, promovido por Juan Araiza López, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Tehuacán, Puebla, y otra autoridad, de las que reclama la orden de aprehensión, dictada dentro del proceso 07/2011. Se manda a emplazar a las terceras perjudicadas en cita por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes se les harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Pue., a 23 de mayo de 2013.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Carlos Alberto Elorza Amores**

Rúbrica.

**(R.- 369198)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

A LA TERCERA PERJUDICADA PAVIMENTOS DE QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 481/2012 de este tribunal, promovido por Maclovio Ordoñez Villegas, por conducto de su apoderado Sergio Iván Martínez Casas, en contra del laudo de diecisiete de febrero de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 4/08/3080. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la mencionada tercera perjudicada, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo

Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de enero de 2013.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

**Luis Fernando Castillo Portillo**

Rúbrica.

(R.- 368832)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Juicio de Amparo Directo 82/2013**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero perjudicada

Mónica Elizabeth Hernández Ruiz.

En proveído de diecisiete de mayo de dos mil trece, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 82/2013, promovido por José Anza Trinidad, contra el acto de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con apoyo en la fracción II del artículo 30, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Mónica Elizabeth Hernández Ruiz, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de mayo 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Mario Humberto Hernández Gómez**

Rúbrica.

(R.- 369199)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1715/2012-5 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Manuela Licona Ortega contra actos que reclama de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, en el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Teofila Licona Ortega, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de garantías, en el que se reclama: a) la resolución dictada dentro del toca civil número 377/2012 conformado por el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, dentro del expediente 149/2007; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 24 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Juan Manuel Gómez Soriano**

Rúbrica.

(R.- 369201)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en el Distrito Federal**  
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada  
MARIA CELINA RAMOS LARA

En el juicio de amparo 422/2013, promovido por JUAN ALBERTO BRIONES HEREFORD, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscrito, consistente en el ilegal emplazamiento, dentro del expediente laboral 972/2011 y desconocerse el domicilio de la tercero perjudicada RAMOS LARA MARIA CELINA, se ordenó su emplazamiento por edictos en proveído de siete de mayo de dos mil trece, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 29 de mayo de 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**  
Rúbrica.

**(R.- 369266)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Colima, Col.**  
EDICTO

En el juicio de amparo 207/2013-I que promueve CUAUHEMOC ALEJANDRO PINZON GUERRERO, contra actos del Juez Mixto Civil y Mercantil de Manzanillo, Colima, y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de GREGORIO ORTIZ RAMOS, en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 9 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima  
**Lic. José L. Miguel Santos Cortés**  
Rúbrica.

**(R.- 369459)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala Civil**  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA MASOF, S.A.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 787/2012/1, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Santa Cruz (De Somavia) García De la Huerta Adriana contra Inmobiliaria Masof, S.A. y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. por conducto de su Director, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Inmobiliaria Masof, S.A., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Adriana Santa Cruz (De Somavia) García de la Huerta, por conducto de su

apoderado Ignacio Ramírez Fernández Del Castillo, contra la sentencia dictada por esta Sala el cinco de marzo de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil  
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Elizabeth Villanueva Vidal**

Rúbrica.

**(R.- 368891)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla. San Andrés Cholula, Puebla.

Se convoca postores en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, para rematar inmueble:

Predio rústico denominado "La Huerta", ubicado actualmente en la avenida Hidalgo número ciento ocho, segunda sección, en Huejotzingo, Puebla.

En juicio ejecutivo mercantil 94/2009-B, del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por ROSARIO HINOJOSA CORAZA.

La cual se verificará a las DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, se recibirán posturas legales por escrito hasta antes de la hora citada para la venta pública.

Se fija como base la cantidad de tres millones ciento noventa y seis mil trescientos dieciséis pesos, sesenta y seis centavos.

En la Secretaría de este juzgado queda el indicado expediente para su consulta.

El deudor puede liberar el inmueble de referencia, pagando su deuda, antes de declarar firme el remate.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de junio de 2013.  
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Leonila Luna Flores**

Rúbrica.

**(R.- 369547)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento de los Terceros Interesados  
LOVAVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y FERNANDO ARTURO ROJAS MARQUEZ.

En el juicio de amparo 871/2013, promovido por MA. REYES GONZALEZ RAMIREZ, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, consistente en la omisión de dictar el laudo en el juicio laboral 894/2009, así como notificar el mismo, señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el veintisiete de mayo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 5 de junio de 2013.  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 369585)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Salina Cruz, Oaxaca**  
**Juicio de Amparo 269/2011**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, Oaxaca, avenida Tampico número ciento seis parte baja, Centro, a los terceros perjudicados Gregorio Gallegos Ceballos, Jaime Frias Padilla y Regino Guzmán Colmenares, en el juicio de amparo 269/2011, promovido por Juan Manuel Alvarez Ramírez, a través de su apoderada Cecilia Rosalinda Ramírez Pérez, se les emplaza a este juicio de garantías, en virtud de que se desconoce sus domicilios; lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que si a sus intereses conviniere, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, se apersonen al juicio de amparo ya citado, a deducir sus derechos, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho pazo, se les tendrá por emplazados al presente juicio de garantías, y que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado del conocimiento, publíquese este edicto por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en "El Universal"; asimismo, por este conducto se les hace del conocimiento que se señalaron las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Salina Cruz, Oaxaca, dos de abril de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario  
**Lic. Abimelec Augusto Figueroa Lagunas**  
 Rúbrica.

**(R.- 369628)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Carolina del Rosario Jiménez Miranda. En el juicio de amparo 2699/2012-VI, promovido por Adolfo Barrera Mozqueda, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Carolina del Rosario Jiménez Miranda, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión decretada el uno de octubre de dos mil doce, en la causa penal 42/2011, por el delito de Abuso Sexual Agravado, se señaló como autoridad responsable al Juez Mixto de Primera Instancia del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario  
**Lic. Abraham Augusto Rodríguez García**  
 Rúbrica.

**(R.- 369638)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Tercero Perjudicado Edgar Leija Bernal, por este conducto se les comunica que Jesús Reyes Almanza y/o Jesús Reyes Almazán, promovió demanda de amparo, contra el auto de formal prisión dictado en su contra por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 668/2012-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de

mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 7 de mayo de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Gilberto Anaya Camargo**

Rúbrica.

(R.- 368892)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado**  
**Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

ANGEL ALBERTO QUINTERO QUINTERO.

Causa penal 112/2010-II, instruida en contra de Juan Arturo Padilla Juárez, por el delito de contra la salud y otro, radicado en este Juzgado, se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la testimonial de Angel Alberto Quintero Quintero, cítese al antes mencionado, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, en el domicilio ubicado en (AV. TECNOLOGICO NO. 1670, 2DO. PISO, FUENTES DEL VALLE, CD. JUAREZ, CHIH., C.P. 32505), dentro de los autos del exhorto número 454/2013-II, formado con motivo del diverso 360/2013-II, derivado de la causa penal 112/2010-II, del índice de este juzgado de distrito.

Atentamente

Heroica Matamoros, Tamps, a 20 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de

Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Rosa Delia Gómez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 369640)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

SALOMON ISSA MURRA

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 534/2012-V, promovido por Alfonso Rosales García, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Mesa Doce de Trámite de la Unidad de Averiguaciones Previas Toluca "A" de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y otra autoridad, se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a sus interés convienen se apersonen al juicio citado, en su carácter de terceros perjudicados. En el entendido de que se deberán presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del catorce de junio de dos mil trece, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 24 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo

y Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Perla Gabriela Villegas Díaz**

Rúbrica.

(R.- 369660)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

JOSE MIGUEL NOVELO VILLANUEVA.  
(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de veinte de mayo de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 134/2013-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por ANA MARIA CONDE ESCAROZ en representación de su hija menor RENATA NOVELO CONDE, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la resolución de dos de octubre de dos mil doce, en la cual se deja insubsistente la resolución dictada por la Juez de primera instancia, en la que se condenó al aquí tercero perjudicado a pagar mensualmente la cantidad de tres mil pesos moneda nacional por concepto de pensión alimenticia en favor de la menor RENATA NOVELO CONDE; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero perjudicado JOSE MIGUEL NOVELO VILLANUEVA, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 20 de mayo de 2013.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán  
**Lic. Diego Edilberto Escalante Sosa**  
Rúbrica.

**(R.- 368716)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

NOEL ZUÑIGA ZUÑIGA, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo 2021/2012-I, promovido por Silvia Sánchez Cortes, contra actos de la Delegación del Registro Agrario Nacional y otra autoridad, reclamando: "La resolución de veintitrés de octubre de dos mil doce" juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cuarenta minutos del treinta de agosto de dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 8 de mayo de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Edmundo Pedroza Sandín**  
Rúbrica.

**(R.- 368717)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS FACUNDO FRAGOSO Y PAVIMENTOS DE QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconocen sus domicilios, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 1327/2011 de este tribunal, promovido por Felix Madrid Tarango, por conducto de su apoderado Carlos Joel Vargas Reyes, en contra del laudo de uno de julio de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 3/08/2670. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los mencionados terceros perjudicados, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en ese término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, según corresponda, se les tendrá como debidamente emplazados; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero de 2013.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito  
**Luis Fernando Castillo Portillo**  
Rúbrica.

**(R.- 368725)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**EDICTO**

Tercera perjudicada:

Jessica Iveth Morán García

En los autos del juicio de amparo 1212/2012-IV-I, promovido por David Rivera López, contra el auto de vinculación a proceso, dictado el veintiséis de julio de dos mil doce, por el Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, residente en la ciudad de Chihuahua, se ordenó emplazar a juicio a Jessica Iveth Morán García, con el carácter de tercera perjudicada, por medio de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y artículo 2o, fracción I, del Acuerdo General 5/2013, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. En la inteligencia de que deberá presentarse, por sí o por apoderado que pueda representarla, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, anterior a la vigente en términos del artículo tercero transitorio de la nueva Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dos de abril de dos mil trece, en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Además se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento. Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Chihuahua, Chih., a 5 de abril de 2013.  
Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua  
El Secretario de Juzgado  
**Lic. Adolfo Rendón Sotelo**  
Rúbrica.

**(R.- 368726)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LEOPOLDO BARRERA MORENO Y SISTEMAS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Como se desconocen sus domicilios, se ordenó emplazarlos por edictos al juicio de amparo directo 191/2012 de este tribunal, promovido por Jorge Lidio Hernández Torres por conducto de su apoderado Mariano L. Moctezuma Aguiñaga, en contra del laudo de veintiocho de noviembre de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 4/06/4330. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los mencionados terceros perjudicados, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenid5a Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, según corresponda, se les tendrá como debidamente emplazados; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente  
Chihuahua, Chih., a 7 de enero de 2013.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito  
**Luis Fernando Castillo Portillo**  
Rúbrica.

**(R.- 368728)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: EXPORIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a la resolución de once de febrero de dos mil trece, dictada en los autos del juicio de amparo directo laboral 275/2012, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Exporim, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Javier Robledo Zúñiga, apoderado de Luis Alonso Valles Granados, en contra del laudo de veintisiete de enero de dos mil doce, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad Delicias, Chihuahua, en el expediente laboral 1/2003/0150 y su acumulado 1/2004/0048, en consecuencia procédase a emplazar por edictos al mencionado tercero perjudicado al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento del tercero perjudicado, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2013.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito  
**Lic. Sixto Villagómez García**  
Rúbrica.

**(R.- 368732)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Juicio de Amparo 757/2012**  
**Mesa I-3**  
**Secc. Amparos**  
**Amp. 757/2012**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
Y DAVID COUTIÑO ABUD.

DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 757/2012, promovido por JUAN CARLOS COUTIÑO RUIZ, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Laura Elena Romero Luna**

Rúbrica.

**(R.- 368484)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

Tercero Perjudicado: Fernando García Paulín

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de abril de dos mil trece; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo 1308/2012-iv, promovido por Hugo Serrano Peña, en representación de su menor Víctor Hugo Serrano Villegas, contra actos del Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México y otra autoridad; en el cual se le tuvo como tercero perjudicado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Fernando García Paulín, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con cincuenta minutos del trece de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cuarta de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a diecisiete de abril de dos mil trece.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Liliana Lozano Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 368893)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala Civil**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: SOLAR LOGISTIC DE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 59/2013/1, deducido del juicio Ordinario Mercantil seguido por Peñafiel Bebidas S.A. de C.V. contra Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. y Otro, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Solar Logístic de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Peñafiel Bebidas, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Pablo Alanis Sánchez, contra la sentencia dictada por esta Sala el dos de abril de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 23 de mayo de 2013.  
 La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil  
 del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
**Lic. Elizabeth Villanueva Vidal**  
 Rúbrica.

**(R.- 368923)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

A JOSE FRANCISCO JAIME SANCHEZ GARCIA (TERCERO PERJUDICADA).

En cumplimiento a los autos de fechas diecisiete y veintiuno, ambos del mes de mayo de dos mil trece, en los autos del expediente principal del juicio de amparo número 319/2013-II-6, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Jonathan Castro González, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Puebla y otra autoridad, de los que reclama los actos consistentes en: "En el auto de formal prisión dictado en contra de Jonathan Castro González, dictado por el Juez Primero de lo Penal de Puebla..." Se ha señalado a usted, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes periódicos "Reforma, Excélsior o Universal", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose las nueve con veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. DOY FE.

Ciudad de San Andrés Cholula, Pue., a 22 de mayo de 2013.  
 El Actuario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Juan Carlos Félix Castellanos**  
 Rúbrica.

**(R.- 368996)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

EFREN MENDOZA MONTIEL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 237/2013.

En el juicio de amparo 237/2013, promovido por Rosa María Villegas Charolet, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Efrén Mendoza Montiel, por auto de treinta de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mencionado juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la resolución pronunciada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el treinta y uno de enero de dos mil trece en el toca 52/2013/1, mediante la cual resultó infundado el recurso de apelación interpuesto por la quejosa, la cual confirma la sentencia interlocutoria de fecha cinco de diciembre del dos mil doce, dictada por el Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Liliana Gutiérrez Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 369109)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, dieciséis de mayo de dos mil trece: a Víctor Manuel Aranda Villafuerte.- En el juicio de amparo 582/2013-III, promovido por Jorge Alberto Flores Cabrera, contra actos de los Jueces Primero y Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y del Director del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, se dictó el auto que en lo conducente dice: “..emplácese a Víctor Manuel Aranda Villafuerte, por medio de edictos,..haciéndose saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio..”.- Relación sucinta de la demanda: Jorge Alberto Flores Cabrera, por derecho propio, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otras autoridades, haciendo consistir el acto reclamado en el auto de formal prisión de treinta de abril de dos mil doce, emitido en contra del quejoso, por el Juez Primero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, en autos de la causa penal número 60/2012..”.- Relación auto inicial: El catorce de marzo de dos mil trece, este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, admitió la demanda, previo registro en el Libro de gobierno, se dio al Agente del Ministerio Público Federal adscrito la intervención que le compete, se pidió a las autoridades responsables su informe justificado, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Víctor Manuel Aranda Villafuerte, a fin de que compareciera a juicio; y se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la cual no se ha llevado a cabo por no haberse logrado el emplazamiento a juicio del mencionado tercero.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Lic. Gonzalo Montejo Arias**  
Rúbrica.

**(R.- 369176)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
 EDICTO  
 EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 37/2012, promovido por Alexander Andrés Bacilio o Basilio, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el catorce de abril de dos mil ocho, en el toca de apelación 96/2008, se dictó un acuerdo el veintitrés de abril de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Jennifer Arlen Terrón Olivares así como a sus menores hijos Mauricio Antonio, Saúl y Karina Iveth todos de apellidos Cruz Terrón, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 21 de mayo de 2013.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**José Merced Pérez Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 369181)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Villahermosa, Tabasco**  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

MIGUEL ANGEL SANDOVAL CASTAÑEDA, A TRAVES MARIO SANDOVAL JUAREZ

Donde se encuentren:

Por vía notificación se le comunica que en este Juzgado Primero de Distrito, se tramita el juicio amparo 547/2012, promovido por Diether Daniel Martínez Olvera, contra actos del Juez Tercero de Distrito, son sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en:

“...EL CONSIDERANDO IV Y RESOLUTIVOS DEL AUTO DE FORMAL PRISION, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, CON FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2012, EN LA CAUSA PENAL NUMERO 11/2012, PRONUNCIADO EN CONTRA DE DIETHER DANIEL MARTINEZ OLVERA, COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LOS DELITOS SECUESTRO AGRAVADO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA...”

Este Juzgado Primero Distrito en el Estado de Tabasco, en nueve de marzo de dos mil doce, proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, posteriormente se pidió informe justificado a las responsables; en auto de veintiséis de marzo de dos mil doce, se le dio el carácter de tercero perjudicado a Diether Daniel Martínez Olvera.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero perjudicado antes mencionado, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 30, fracción II de la ley de amparo; en veintiocho de febrero de dos mil trece se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del juzgado; por lo que en cumplimiento a tal mandato, se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, en Villahermosa, Tabasco, a veintiocho de febrero de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco

**Lic. Salvador Olivar Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 369185)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en el Estado**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

LIMBANO VELAZQUEZ RAMIREZ.

Donde se encuentre:

Por vía notificación se le comunica que en este Juzgado Primero de Distrito, se tramita el juicio amparo 1452/2012, promovido por Leopoldo Pérez López y Carlos Pérez Basilio, contra actos del Juez Quinto Penal se Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en:

“...EL AUTO DE FORMAL PRISION, DICTADO EL NUESTRA CONTRA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2010), POR LOS DELITOS DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA...”

Este Juzgado Primero Distrito en el Estado de Tabasco, en dos de julio de dos mil doce, proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, posteriormente se pidió informe justificado a las responsables; en auto de diez de septiembre de dos mil doce, se le dio el carácter de tercero perjudicado a Limbano Velázquez Ramirez.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero perjudicado antes mencionado, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 30, fracción ii de la ley de amparo; en doce de marzo de dos mil trece se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del juzgado; por lo que en cumplimiento a tal mandato, se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, en Villahermosa, Tabasco, a doce de marzo de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco

**Lic. Salvador Olivár Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 369189)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia**  
**Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA

SARA MELESIO GARCIA

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada: Sara Melesio García, dentro del juicio de amparo 300/2013, promovido por Marcos Hernández Mendoza, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Actos reclamados:

A).- De la autoridad ordenadora, se reclama la sentencia definitiva dictada dentro del toca de apelación 315/2010, 02 de diciembre de 2011 dos mil once, dictada por el C. Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

B).- De las autoridades ejecutoras Juez Quinto Penal y Juez de Ejecución, ambas de Celaya, Guanajuato, se reclama la ejecución de la sentencia mencionada en el párrafo que antecede

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 27 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito

**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**

Rúbrica.

**(R.- 369193)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Malecón Leandro Roviroso Wade s/n esquina con Juan Jovito Pérez, Col. Las Gaviotas**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

C. Martha Laura Ruiz Vega (Tercera interesada). Donde se encuentre: En vía de notificación se le comunica que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita actualmente el juicio de amparo 2779/2012-II, promovido por Chrystell Hernández López, contra el acto del Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco; que hizo consistir sustancialmente en el auto de formal prisión dictado el veintiséis de noviembre de dos mil doce, en la causa penal 205/2012. Mediante acuerdo de trece de diciembre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías, bajo el número 2779/2012-II; se solicitó a las autoridades responsables informe justificado; se otorgó legal intervención al Fiscal Federal de la adscripción; se fijó hora y fecha para celebración de audiencia constitucional, la cual se ha diferido en diversas ocasiones, en virtud de no haberse logrado el emplazamiento de la parte tercera interesada Martha Laura Ruiz Vega, y que actualmente se encuentra señalada para las once horas con doce minutos del dieciocho de abril de dos mil trece. Por tanto, mediante acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de dicha parte tercera interesada a través de edictos, por ignorarse su domicilio, a pesar de haber realizado múltiples gestiones encaminadas a dicho fin. Consecuentemente, cumpliendo dicho mandato judicial, se expide el presente edicto en tres tantos, para su publicación en Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, haciéndosele saber a la referida parte tercera interesada que deberá comparecer a este Juzgado, sito en Malecón Leandro Roviroso Wade, Palacio Justicia Federal, en Villahermosa, Tabasco, en plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniera. Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cinco días de abril de dos mil trece.

El Secretario de Juzgado  
**Eduardo Antonio Méndez Granado**  
Rúbrica.

**(R.- 369274)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA.

ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo directo DT. 248/2013, promovido por DISTRIBUIDORA ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD CIVIL y HUGO EDUARDO GARCIA GARCIA, contra el acto de la Junta Especial Número DOS de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, con sede en esta ciudad, consistente en el laudo de veintidós de junio de dos mil doce, dictado dentro del expediente laboral J.2/405/2010, se le tuvo a ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como tercera perjudicada y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar a juicio por medio de edictos, para que si a sus intereses conviniera se apersonara al citado juicio de amparo, en la inteligencia de que deberá presentarse en el local de este Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, sito, en la Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, Código Postal 50010, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia  
de Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México  
**Lic. Alma Araceli Rosas Gutiérrez**  
Rúbrica.

**(R.- 369305)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Enderson Kelton Quintana Quintana.  
Tercero interesado.

En el juicio de amparo II.605/2013, promovido por Gabriel Menese Domínguez, en su carácter de defensor público de Magnun Najik Celaya Andino o Magno Najixs Zelaya Andino, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de tercero interesado a Enderson kelton Quintana Quintana, en el que se señaló como acto reclamado:

“...El auto de plazo constitucional de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, dictado en el expediente penal número 24/2011, dictado por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas...”.

Asimismo, como garantías individuales violadas, las consagradas en los artículos 14, 16, 18 y 19 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que la hora y la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las doce horas con cuarenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil trece.

La copia simple de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, en el entendido que tiene después de la última publicación treinta días para comparecer ante este Organismo de Control Constitucional, con el apercibimiento que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de mayo de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Humberto Zavala Calderón**  
Rúbrica.

**(R.- 369197)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados.

AARON GONZALEZ AVILA Y NESTOR MUNDO GARRIDO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 925/2013-V, PROMOVIDO POR JUAN DEL RIO PLATA, APODERADO DE LA PARTE QUEJOSA INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 925/2013-V, promovido por JUAN DEL RIO PLATA, apoderado de la parte quejosa INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRECE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, su PRESIDENTE y ACTUARIO adscritos a la misma, consistente en el ilegal emplazamiento realizado en el juicio de origen 489/2010, se le ha señalado a ustedes como terceros interesados y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinte de mayo de este año, se ha ordenado emplazarlos al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación. LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente  
México, D.F., a 27 de mayo de 2013.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Sergio Tizoc López Luna**  
Rúbrica.

**(R.- 369310)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**Diligenciarlo de Enlace**  
**EDICTO**

Disposición Juez Noveno Civil de la Ciudad de Puebla, en terminos del auto de fecha tres y veintisiete de mayo dos mil trece.

Convóquese postores, primera y pública almoneda de remate respecto del bien raíz identificado como: LOTE UNO, DE LA MANZANA XXIV (24), DE LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE LA HERRADURA", MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, (HOY CALLE BOSQUE DE CUITZEO NUMERO DIECISEIS), INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA 216, VOLUMEN 1290; LIBRO 1 SECCION 1, DE FECHA 01 DE MARZO DE 1995, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$2,018,133.33 (DOS MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del precio del avalúo; se hace saber a las demandadas que pueden liberar el bien objeto del remate pagando íntegramente el total de las prestaciones a que fueron condenados, hasta antes de que cause estado el auto que declare fincado el remate.

Presentar posturas y pujas antes de la audiencia de remate señalada para las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, quedando antecedentes Juicio Ejecutivo Mercantil 1137/2009, promovido por MAQUINARIA DIESEL S.A. DE C.V. en contra de STRASSBURGER Y LOPEZ, S.A. DE C.V., PEDRO STRASSBURGER FRIAS, Y JESUS JAIME LOPEZ ALBARRAN.

NOTA: Para su publicación por tres veces dentro de un termino de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado, y en las puertas del juzgado con jurisdicción en HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

Puebla, Pue., a 5 de junio de 2013.

Diligenciarlo de Enlace

**Lic. Constantino Hernández Robles**

Rúbrica.

**(R.- 369334)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del**  
**Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 318/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COMERCIALIZADORA DE INSUMOS GRAFICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN JOSE CUETO FRANCO y MARIA DE LOURDES HERAS SEGUNDO. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en LOTE SIETE (7), MANZANA DOCE (12), COLONIA RESIDENCIAL CAMPESTRE COYOACAN, SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DOSCIENTOS, NUMERO CATASTRAL 160-711-19-000, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL 00112502, DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO DE 1980, AHORA INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y SIETE (47), DE LA CALLE RACHO EL PALMAR DE LA COLONIA ANTES INDICADA, debiéndose anunciar su venta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado y lugares de costumbre de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, por ser el lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTERES, siendo postura legal la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por lo que se convocan postores. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: primera almoneda de remate de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Lucio López García**

Rúbrica.

**(R.- 369416)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

MARIA TERESA ARRONIZ FERREIRO, JUAN MANUEL AVILA SILVA, BRENDA BERNAL SALMORAN, RODRIGO GARCIA MARTINEZ, LUIS ARTURO GUERRERO MIRANDA, DIVINA RAQUEL IBARRA CAMPECHANO, GUSTAVO ADOLFO POZAS MARQUEZ, GRACIELA QUIÑONES BAHENA, RUBEN TOLEDO ORIHUELA, VERA JUDITH VILLA GUARDIOLA, MARCELA GONZALEZ DUARTE, OSCAR SAMARIO HERNANDEZ Y LILIANA ALVAREZ GARCIA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del juicio de amparo número 1429/2012-IX, promovido por Blanca Alicia Godínez Vega, contra actos del Universidad Autónoma del Estado de Morelos y otras autoridades, reclamando: "...De las autoridades responsables, reclamo la determinación y resolución de no admisión de la suscrita BLANCA ALICIA GODINEZ VEGA, al programa Doctoral de Derecho y Globalización, en la División de Estudios Superiores de Posgrado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de terceros perjudicados y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 22 de abril de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de  
Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. José Luis Allier Piñera**  
Rúbrica.

**(R.- 367909)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADA ADRIANA CORONA SALDAÑA

En los autos del juicio de amparo indirecto número 318/2013-V, promovido por la menor Adriana Lizeth Nava Corona, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con motivo del auto de cuatro de marzo de dos mil trece dictado en el expediente 461/2012, de su índice, en el que se le requiere a María Teresa Saldaña Muñoz (abuela de la menor quejosa), que dé cumplimiento al quinto resolutivo de la sentencia de nueve de julio del año dos mil doce y permita la convivencia de la infante con sus progenitores.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero perjudicada a Adriana Corona Saldaña y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 318/2013-V por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de uno de abril de dos mil trece; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta y tres minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con sede en Naucalpan de Juárez

**Lic. Josué Isaías Figueroa Robledo**

Rúbrica.

**(R.- 368492)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**

**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**

**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**

**EDICTO**

A: Desarrollo de Proyectos y Construcciones Peña, sociedad anónima de capital variable, Walbridgestone de México, sociedad anónima de capital variable.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo 1483/2012-II, promovido por PONCIANO RIVERA HERNANDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, consistente en la diligencia de veinte de agosto de dos mil doce, dentro de los autos del juicio laboral 659/2009, en la que se determinó tener por no interpuesta la demanda en contra de César David Ruíz López y ordena la continuación del procedimiento; por acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de la parte tercero perjudicada Desarrollo de Proyectos y Construcciones Peña, sociedad anónima de capital variable y Walbridgestone de México, sociedad anónima de capital variable; en consecuencia, se requiere a los referidos terceros perjudicados, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezcan ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe a los terceros perjudicados, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsiguientes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Mor., a 13 de mayo de 2013.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón**

Rúbrica.

(R.- 368714)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito**  
**Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Terceros perjudicados (1) Carlos Esquivel Cano, (2) Saulo Pablo Avila Landa, (3) Carlos Ricardo Robles Sandoval, (4) José Alberto Márquez Callejas, (5) Jesús Santamaría Castillo y (6) Francisco Javier Walle Martínez, por este conducto se le comunica que Vicente Campos Mireles, promovió demanda de amparo, en contra de la ejecutoria dictada el seis de septiembre de dos mil once por el magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal 307/2011-I en la que se modificó el resolutivo primero del auto de término constitucional de veinticuatro de julio de dos mil once, emitido en la causa penal 42/2011 que instruye en contra del antes mencionado, por los delitos de delincuencia organizada y privación ilegal de la libertad, ante el Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Tamaulipas; por lo que se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 80/2011; asimismo, que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante el Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, sito en calles Sexta y Bravo, número 1409 esquina, zona centro, en día y hora hábil de oficina, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por medio de la lista de acuerdos que se publica en este Unitario, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las doce horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil trece para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

La copia de la demanda de garantías presentada por el quejoso Vicente Campos Mireles queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de abril de 2013.

El Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito

**Lic. Carlos N. A. Olea Peñaflores**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. María de la Paz Miranda Sotelo**

Rúbrica.

(R.- 368735)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 362/2013-IV, promovido por JORGE ALATORRE ESPARZA, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Rioverde, San Luis Potosí, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, se emplaza a los terceros perjudicados GUSTAVO FRANCISCO GARCIA ALVAREZ, MARIA MARTINEZ CARRILLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA PARQUE ACUATICO "SPLASH", UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA CIUDAD FERNANDEZ-CERRITOS KM. 7, PERTENECIENTE A CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI, por medio de edictos y se procede a hacer una relación suscinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo abrogada: Que el presente juicio de garantías lo promueve Jorge Alatorre Esparza, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Rioverde, San Luis Potosí, de quien reclama: "La omisión en la impartición de la justicia pronta y expedita que se demanda ante dicho Tribunal Laboral pues sin fundamento ni motivo legal se niega a inscribir el Embargo trabado dentro del Juicio Laboral Número 094/2007/3, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 962 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: ARTICULO 692.- Si los bienes embargados fueren inmuebles, se ordenará dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad..."; en consecuencia, hágasele saber por edictos a GUSTAVO FRANCISCO GARCIA ALVAREZ, MARIA MARTINEZ CARRILLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA PARQUE ACUATICO "SPLASH", UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA CIUDAD FERNANDEZ-CERRITOS KM. 7, PERTENECIENTE A CIUDAD FERNANDEZ, SAN LUIS POTOSI, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Se deja sin efectos la celebración de la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con veinte minutos del día nueve de mayo del año que transcurre; y en su lugar se fijan las nueve horas del día ocho de agosto de dos mil trece.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento..."

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de mayo de 2013.  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Lic. Ma. del Carmen López Fabián**  
 Rúbrica.

**(R.- 368739)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

En el expediente número 559/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA IRMA GONZALEZ FABELA, en contra de LETICIA CHAVEZ NAVEDA, a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan las OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, respecto del inmueble embargado en fecha tres de octubre de dos mil once, siendo el siguiente:

1. Un inmueble ubicado en calle Fray Juan de Zumárraga, número ciento cuatro, colonia Electricistas Locales, Toluca, México el cual se encuentra inscrito bajo el volumen 454, Libro Primero, Sección Primera, partida 921.

Antecedentes Registrales: volumen 454, Libro Primero, Sección Primera, partida 921.  
SUPERFICIE DE 1,007.85 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 50 metros con lote 7 de la subdivisión.

AL SUR: 51.50 metros con lote 1, 2 y 3 de la subdivisión.

AL ORIENTE: 20 metros con lote de la subdivisión.

AL PONIENTE: 20 metros con calle Fray Juan de Zumárraga.

A nombre de LETICIA CHAVEZ NAVEDA, tomando como precio del inmueble el avalúo emitido por el perito tercero en discordia MIGUEL ESLAVA CAMACHO, nombrado por este órgano jurisdiccional, ya que dicho avalúo es objetivo y realizado de forma pormenorizada, valuado por la cantidad de \$5,838,922.50 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

Mismo que se subastará en pública almoneda, tomando como base del remate la cantidad de \$5,838,922.50 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL). Ordenándose expedir los edictos correspondientes para que se publiquen anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado, en el entendido que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días; por lo que convóquese postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de mayo de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Alejandro Hernández Venegas**

Rúbrica.

**(R.- 368918)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente 1492/08**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de JIMENEZ GONZALEZ PEDRO PABLO y OTROS, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO, de fecha seis de mayo del año dos mil trece, que en su parte conducente dice: Agréguese a su expediente número 1492/2008 el escrito de cuenta de LAURA ROCHA DOMINGUEZ, endosatario en procuración de la parte actora, como lo solicita, y con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, dado lo ajustado a la agenda, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA del bien embargado propiedad del codemandado PEDRO PABLO JIMENEZ GONZALEZ, ubicado en LOTE 10, MANZANA 6, ZONA 6, CASA TIPO C DEL CONJUNTO HABITACIONAL GAVILAN DE ALLENDE, EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces de cinco en cinco días, publicándose los edictos en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los tableros de avisos del Juzgado de Distrito correspondiente al del lugar de ubicación del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y que lo es CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo mas alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Lo anterior con fundamento en lo supuesto en los artículos 474, y 479 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, y tomando en consideración que el

inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente de Coatzacoalcos, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los tableros de aviso del Juzgado de Distrito Correspondiente.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

NOTA: para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, publicándose los edictos en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros de avisos de este juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Heriberto Núñez García**

Rúbrica.

(R.- 369005)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 312/2013, PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE HERNANDEZ ROSSANO Y VICENTE HERNANDEZ ROSSANO, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA Y DEL JUEZ DECIMO OCTAVO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERO INTERESADA FONDO DE FOMENTO MICROREDITO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCICO A DE LA FRACCION III, DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE PROCEDE A REALIZAR UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLE A LA SEPTIMA SALA Y AL JUEZ DECIMO OCTAVO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO INTERESADA A FONDO DE FOMENTO MICROREDITO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DE LA SALA QUE REVOCO LA SENTENCIA PARA DECLARAR PROCEDENTE EL INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERES Y CONDENO A LOS AHORA QUEJOSOS.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Cinthia Alicia Chávez Juárez**

Rúbrica.

(R.- 369110)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado de Circuito**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.  
Calle 47 No. 575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

NELSI HINELDA HAU CHI, por conducto de su progenitora MARIA HINELDA CHI CEN.

Domicilio ignorado.

En el expediente 389/2012 formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por JUAN ABAN CANCHE (O) JUAN ABAN (A) "OCHO MANGOS" (A) "FELIPE", contra la sentencia dictada el veintinueve de septiembre de dos mil diez, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado (actualmente Sala Colegiada Penal), en el toca penal número 1534/2009; se le tuvo como parte tercero perjudicada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no han sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo vigente hasta el día dos de abril del presente año, aplicable al presente asunto de conformidad con lo previsto en el numeral tercero transitorio de la nueva ley de la materia, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO.- La injusta sentencia de segunda instancia de fecha 29 de septiembre del 2010, pronunciada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con relación al toca 1534/2009 en la que se me consideró penalmente responsable del delito de VIOLACION, el cual, se encuentra definido y sancionado por el numeral 313 trescientos trece del Código Penal del Estado de Yucatán, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado", que queda en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, al día treinta y uno del mes de mayo de dos mil trece.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Decimocuarto Circuito

**Lic. Francisco Gabriel Brito Marín**

Rúbrica.

**(R.- 369630)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

Emplazamiento a los terceros perjudicados Blanca Armida Inzunza Camacho y Pedro Beltrán López, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 623/2012, promovido por Pedro Efraín Beltrán Inzunza, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, y otra autoridad, señalando como terceros perjudicados a Blanca Armida Inzunza Camacho y Pedro Beltrán López, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA ORDEN DADA PARA QUE SE PROCEDA AL DESALOJO Y DESPOSESION DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL PINO, NUMERO 1778, DEL FRACCIONAMIENTO LA CAMPIÑA, DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, ORDEN DADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DE NUMERO 781/2008, DESCONOCIENDO QUE ES EL ACTOR, PERO SI SE QUE LA DEMANDADA ES MAYRA RAQUEL INZUNZA CAMACHO, Y POR AUTO DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2012, DE EMITIO ORDEN DE DESALOJO, ORDENANDO A LAS AUTORIDADES EJECUTORAS DAR CUMPLIMIENTO A DICHA ORDEN PARA SER DESPOSEIDO DE DICHO BIEN, QUE TENGO EN ARRENDAMIENTO, DESDE EL DIA 01 DE ABRIL DE 2005”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados Blanca Armida Inzunza Camacho y Pedro Beltrán López, al juicio de amparo promovido por Pedro Efraín Beltrán Inzunza, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndoles saber que deberán apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de terceros perjudicados dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 22 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Omar López Palafox**

Rúbrica.

**(R.- 369644)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en el Estado  
con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas**

**EDICTO**

PROVEEDORA Y MANUFACTURERA DE PRODUCTOS PARA EQUIPOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TURBO MOTORES DEL NORESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TERRA MARINE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AMERICO ALEJANDRO LEAL RIOS, en el lugar donde se encuentren, a través de quien legalmente los represente:

En los autos del juicio de amparo 133/2013, promovido por JUAN JOSE MIRANDA MONTES, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tamaulipas, reclamando: “De la Autoridad el laudo de fecha diecisiete de diciembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Laboral Número 636/4/2012 promovido por JUAN JOSE MIRANDA MONTES, en contra de PROVEEDORA Y MANUFACTURERA DE PRODUCTOS PARA EQUIPOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TURBO MOTORES DEL NORESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TERRA MARINE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AMERICO ALEJANDRO LEAL RIOS; juicio de garantías que se radicó en este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ubicado en Madero esquina con Terán número 500 altos, Colonia del Prado, Reynosa, Tamaulipas, código postal 88500, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte terceros perjudicados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la abrogada Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de quien legalmente los represente; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos este Organismo Colegiado copia de la demanda de garantías de que se trata.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Reynosa, Tamps., a 19 de abril de 2013.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado del Décimo Noveno Circuito

**Erasmó Rico Cázares**

Rúbrica.

(R.- 369727)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Cancún, Quintana Roo**

EDICTO

TERCERO INTERESADA: "LA GLORIA RESIDENCIAL PLAYA DEL CARMEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 547/2013-IV, promovido por "AYSOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO JULIA BEATRIZ SWAROVSKI DE GALLO PROT, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia, con sede en Playa del Carmen, Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: "LA INCONSTITUCIONAL INSCRIPCION PREVENTIVA DE LA DEMANDA DEL JUICIO 1309/2006 DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, POR TIEMPO INDEFINIDO, EN LOS FOLIOS 67216, Y 67185 CORRESPONDIENTES A LAS PROPIEDADES EN CONDOMINIO DE LA QUEJOSA, UBICADOS EN: CARRETERA FEDERAL 307 KM 296+450, SELVAMAR, MANZANA 29, CONDOMINIO PARQUE REAL, EDIFICIO GRAND 111, DEPARTAMENTO 804 Y CARRETERA FEDERAL 307 KM 296+450, SELVAMAR, MANZANA 29, CONDOMINIO PARQUE REAL, EDIFICIO MARQUIS I DEPARTAMENTO 103, EN PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO; ORDENADA POR LA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PLAYA DEL CARMEN Q. ROO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 01309/2006, DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PLAYA DEL CARMEN Q. ROO, PROMOVIDO POR "LA GLORIA RESIDENCIAL PLAYA DEL CARMEN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN CONTRA DE TODOS LOS TERCEROS PERJUDICADOS), SEGUN OFICIO NUMERO 1590, DE 5 DE JUNIO DE 2012, (EN EL QUE MI REPRESENTADA Y AHORA QUEJOSA, NO ES PARTE SINO TERCERO EXTRAÑO A DICHO JUICIO). Y LAS CONSECUENCIAS INHERENTES DE LA INSCRIPCION PREVENTIVA, QUE IMPOSIBILITA LA DISPOSICION (COMO LEGITIMA PROPIETARIA) DE LOS INMUEBLES AFECTOS A DICHA INSCRIPCION PREVENTIVA DE LA DEMANDA, 1309/2006 DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, EN LOS FOLIOS 67216, Y 67185 CORRESPONDIENTES A LAS PROPIEDADES EN CONDOMINIO DE LA QUEJOSA, ANTERIORMENTE DESCRITAS; Y POR TANTO SIGNIFICA UN MENOSCABO PATRIMONIAL INCALCULABLE DERIVADO DE DICHS ACTOS RECLAMADOS". Se ordenó emplazar a la tercero interesada "LA GLORIA RESIDENCIAL PLAYA DEL CARMEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, conjunta o separadamente dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Guillermo Hernández Acosta**

Rúbrica.

(R.- 369760)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS: Marco Antonio Rodríguez Moreno, Marco Antonio Rodríguez García, Salvador Rodríguez García y Operadora Dena, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 992/2012-IV, promovido por Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Distrito Federal y Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, se dictó el dieciséis de abril de dos mil trece, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a los terceros perjudicados Marco Antonio Rodríguez Moreno, Marco Antonio Rodríguez García, Salvador Rodríguez García y Operadora Dena, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente le represente, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

**A) Relación de la demanda de amparo y escrito aclaratorio:**

Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Max Joaquín Peniche Cuevas, promovió demanda de garantías contra actos de las autoridades ya señaladas, consistentes en:

La sentencia de ocho de octubre de dos mil doce, dictada en el Toca 913/2012/1 por la Cuarta Sala Civil del Distrito Federal, que confirma el proveído de veinte de agosto de dos mil doce, por el cual el Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, le negó la petición a la parte actora de girar oficio al Archivo General de Notarías dependiente del Gobierno del Distrito Federal, para remitir al juicio de origen copia certificada de la escritura pública 100,637 de 18 de julio de 1967, con el objeto de llevar a cabo la inscripción de embargo trabado del bien inmueble marcado con el número 175, de la calle Pomarrosa, Colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02800, en esta ciudad de México, en el Juicio de controversia de arrendamiento, expediente 211/2009 del índice del Juzgado antes citado, promovido por Interlomas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Marco Antonio Rodríguez Moreno, Marco Antonio Rodríguez García, Lucero de Guadalupe Rodríguez García, Salvador Rodríguez García, y Operadora Dena, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**B) Auto admisorio:**

El ocho de noviembre de dos mil doce, se admitió la demanda de garantías, se solicitó a las autoridades responsable sus informes justificados, y se tuvo como terceros perjudicados a Operadora Dena, S.A. de C.V, Marco Antonio Rodríguez Moreno, Marco Antonio Rodríguez García, Lucero de Guadalupe Rodríguez García y a Salvador Rodríguez García, lo anterior con el objeto de que tuvieran oportunidad de probar y alegar en su favor sobre la constitucionalidad del acto reclamado.

**C) Se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del día siete de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.**

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a los terceros perjudicados que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a disposición las copias de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente  
México, D.F., a 24 de abril de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Angélica Flores Jáuregui**  
Rúbrica.

**(R.- 368884)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS  
EDUARDO VILLALOBOS BAUTISTA Y  
VISAVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CPAITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 1387/2012, promovido por Sonia Esther Segura Cuervo, contra actos del Juez Décimo de lo Civil con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, en el que reclamó de dichas autoridades: "...el auto de exequendo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, dictado en el expediente número 1416/2010, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis Vicente Altamirano Pineda, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, contra el señor Diego de la Peña García y de otros. [...] El exhorto sin número girado al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con motivo del expediente número 1416/2010, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis Vicente Altamirano Pineda, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, contra el señor Diego de la Peña García y de otros, por medio del cual solicita sea diligenciado el auto de exequendo. [...] de la Presidenta del Tribunal de Justicia del Estado de Quintana Roo. La resolución dictada con motivo del exhorto sin número girado por la Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal en el expediente 1416/2010, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis Vicente Altamirano Pineda, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, contra el señor Diego de la Peña García y de otros, en la cual turna el exhorto a la Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. [...] de la ciudadana Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. [...] La orden dirigida al ciudadano Actuario adscrito a dicho juzgado en el cuadernillo número ocho, formado con motivo del exhorto sin número girado por la Juez Décimo Civil del Distrito Federal en el expediente número 1416/2010, formado con motivo del juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Luis Vicente Altamirano Pineda, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, contra el señor Diego de la Peña García y de otros, a fin de que ejecutara el auto de exequendo dictado por la Juez exhortante. [...] el oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cancún, Quintana Roo, a fin de que se inscriba o tome razón en el folio 39455 del embargo trabado sobre el predio marcado como lote treinta y siete de la calle Flamingos, sección ocho, manzana doce ZT (Zona Turística) de Cancún, Quintana Roo. [...] el embargo trabado sobre el predio marcado como lote treinta y siete de la calle Flamingos, sesión ocho, manzana doce ZT (Zona Turística) de Cancún, Quintana Roo, el día once de febrero de dos mil once [...] del ciudadano delegado en Cancún, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, se reclama: la inscripción del predio marcado como lote treinta y siete de la calle Flamingos, sección ocho, manzana doce ZT (Zona turística) de Cancún, Quintana Roo."; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Eduardo Villalobos Bautista y Visavi, Sociedad Anónima de Capital Variable, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, o defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo abrogada, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 17 de mayo de 2013.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Daniel Eduardo Ojeda Cano**  
Rúbrica.

**(R.- 369144)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL. ELIZALDE ESPINOZA GUILLERMINA.

En el juicio de amparo 747/2013-II, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, contra los actos de la Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
 México, D.F., a 6 de junio de 2013.  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés**  
 Rúbrica.

**(R.- 369666)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A:

TERCERA PERJUDICADA SEGLINK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Cítese al Amparo 674/2012, promovido Grupo CUDI, sociedad civil, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito y Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado, de los que reclaman resolución de siete de agosto de dos mil doce, toca 2/2012, expediente 133/2010-III, juicio tramitación especial, actora misma quejosa, demandada Primero Fianzas, sociedad anónima de capital variable, cumplimiento contrato de póliza de fianza, queda a su disposición copias de demanda secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos, en el presente juicio artículo 167 Ley de Amparo.

Zapopan, Jal., a 29 abril de 2013.  
 El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
**Lic. Rafael Covarrubias Dueñas**  
 Rúbrica.

**(R.- 369789)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Al Margen. El Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

SILICON GRAPHICS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio oral mercantil 161/2013, promovido por SAFE DATA RESOURCES, S.A. DE C.V., en contra de SILICON GRAPHICS, S.A. DE C.V. y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al citado código, se ordena proceder a su emplazamiento por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local del Distrito Federal, a fin de que comparezca al presente procedimiento a hacer valer sus derechos y en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes; concediéndosele para tal efecto el término de treinta

días, los cuales empezaran a contar a partir del día siguiente al de la última publicación; haciendo de su conocimiento que quedan en este juzgado a su disposición las copias de traslado correspondientes, y que se encuentra apercibido de que de no dar contestación a la demanda entablada en su contra, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, y se procederá conforme a lo previsto por los artículos 1390 Bis 16 y 1390 Bis 20 del referido Código de Comercio.

Además, se le notifica que en el presente procedimiento, sólo el emplazamiento se efectuará de forma personal y las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de los estrados que se fijen en lugar visible dentro de este recinto judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1390 Bis 8 y 1390 Bis 10 del Código de Comercio.

Atentamente  
México, D.F., a 13 de mayo de 2013.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Alejandra Cruz Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 369731)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
EDICTO

Ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 200/2013-II, promovido por Francisco Aguilera Ríos, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil de esta ciudad, consistente en embargo de un bien inmueble dentro del expediente 381/86; a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersona a este juicio de amparo, se ordena emplazar por este medio con el carácter de tercera perjudicada a Plaza Tangamanga, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ignorarse el domicilio donde puede ser emplazada; queda en la secretaría del juzgado a su disposición, copia de la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de mayo de 2013.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí  
**Cristina Díaz de León Cabrero**  
Rúbrica.

(R.- 369793)

## AVISOS GENERALES

**BATTENFELD MEXICO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
31 DE MAYO DE 2013

<b>Activo</b>	\$0
<b>Pasivo</b>	\$0
Capital Social	\$5,630,932
Pérdidas acumuladas	\$(5,630,932)
Total Pasivo y Capital	\$0

No corresponde a los socios parte del Haber Social.

México, D.F., a 31 de mayo de 2013.  
Liquidador Unico

**Javier Montoya Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 369676)

Estados Unidos Mexicanos

### AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Subsede Ixtlán del Río, Nayarit**  
**PUBLICACION DE EDICTO**

SE NOTIFICA AL O LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL INMUEBLE DENOMINADO "RANCHO EL CENTENARIO", UBICADO ESPECIFICAMENTE DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 21°01'52" NORTE Y 104°23'15.4", PARCELA 7 Z-1 P 1/6 DEL EJIDO DE IXTLAN DEL RIO EN EL MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON SUPERFICIE 1-81-11.59 HA., QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/045/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, Y UNO MAS PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARISTEO NUÑEZ MARTHA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO EN LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nay., a 3 de julio de 2012.  
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrito a la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit

**Lic. Aristeo Núñez Martha**  
 Rúbrica.

(R.- 369734)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Subsede Ixtlán del Río, Nayarit**  
**PUBLICACION DE EDICTO**

SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO: UN VEHICULO, MARCA FORD, MODELO F-350 LARIAT SUPER DUTY, DOBLE RODADA, DE COLOR ROJO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTWW33S6XED28429, CON PLACAS DE CIRCULACION PC-68-634 DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/042/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, Y UNO MAS PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO ARISTEO NUÑEZ MARTHA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO EN LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nay., a 29 de junio de 2012.  
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrito a la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit

**Lic. Aristeo Núñez Martha**  
 Rúbrica.

(R.- 369736)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia II**  
**Mesa de Averiguaciones Previas**  
**Manzanillo, Col.**  
**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales y 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica que el día 21 de enero del año 2011 dos mil once, se decretó el aseguramiento de 760,320 (setecientos sesenta mil trescientos veinte piezas de baterías doble "AA" ostentando la marca DURACELL, en 660 seiscientos sesenta cajas pequeñas que fueron transportados en el contenedor MEDU1988639 mismas que se encuentran afectas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/COL/MAN-II/02/2011. Lo que se hace del conocimiento del o los interesados a efecto de que

en un plazo no mayor de 60 sesenta días, comparezca en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, sitio en avenida Elías Zamora Verduzco número 451, colonia Valle de las Garzas Barrio 5, código postal 28219, en Manzanillo, Colima, y manifiesten lo que a derecho convenga; en el entendido de que toda manifestación o promoción que sea presentada fuera del término establecido por la Ley, será desechada de plano y el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Manzanillo, Col., a 20 de marzo de 2013.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Encargada de la Agencia Segunda de Averiguaciones Previas  
**Lic. Margarita Celaya Medina**  
Rúbrica.

(R.- 369732)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Nayarit**  
**Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación**  
**Subsede Acaponeta, Nayarit**  
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO DE LA MARCA DODGE, MODELO DAKOTA SLT, TIPO PICK UP, CABINA EXTENDIDA, COLOR AZUL CON FRANJA GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION PC-28-434 DEL ESTADO DE NAYARIT, CON NUMERO DE SERIE 1B7GL23XXRS639675, AÑO 1994, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/ACA/113/2011, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la legislación aplicable.

Acaponeta, Nay., a 26 de junio de 2012.  
C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica de la Subsede de Acaponeta  
**Lic. Alma Angelina Pérez Castro**  
Rúbrica.

(R.- 369737)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Nayarit**  
**Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación**  
**Subsede Acaponeta, Nayarit**  
PUBLICACION POR EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO DE LA MARCA MERCURY, MODELO MOUNTAINEER, TIPO MPV, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, Y CON NUMERO DE SERIE 4M2ZU55P6WUJ09136, AÑO 1998, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/ACA/013/2012, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la legislación aplicable.

Acaponeta, Nay., a 6 de junio de 2012.  
C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica de la Subsede de Acaponeta  
**Lic. Alma Angelina Pérez Castro**  
Rúbrica.

(R.- 369738)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Nayarit**  
**Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación**  
**Subsede Acaponeta, Nayarit**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO DE LA MARCA TOYOTA, MODELO 4RUNNER, TIPO PARA PASAJEROS, COLOR DORADO, CON PLACAS DE CIRCULACION 3BZW521 DEL ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A., Y CON NUMERO DE SERIE JT3RN37W3L0001950, AÑO 1990, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/ACA/034/2012, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la Legislación aplicable.

Acaponeta, Nay., a 6 de junio de 2012.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica de la Subsede de Acaponeta

**Lic. Alma Angelina Pérez Castro**

Rúbrica.

**(R.- 369740)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Nayarit**  
**Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación**  
**Subsede Acaponeta, Nayarit**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de UN VEHICULO DE LA MARCA JEEP, MODELO CHEROKEE, TIPO SUV, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION JGH-24-07 DEL ESTADO DE JALISCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FJ68S4WL134978, MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1998, se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/ACA/037/2012, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente publicación causará abandono a favor de la Federación, conforme a la legislación aplicable.

Acaponeta, Nay., a 6 de junio de 2012.

C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica Subsede de Acaponeta

**Lic. Alma Angelina Pérez Castro**

Rúbrica.

**(R.- 369742)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Michoacán**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita al Centro de Operaciones Estratégicas**  
**Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación del Centro de Operaciones Estratégicas**  
**Lázaro Cárdenas, Michoacán**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE 1).- UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO PICK UP, TIPO CAMIONETA, COLOR AZUL MARINO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1N6SD11SXM374152, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), AÑO MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION MX-51-748 DEL ESTADO

DE MICHOACAN; 2).- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO (PICK-UP), COLOR GUINDA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCDC14Z7LZ146967, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), AÑO MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACION MT-36-670 DEL ESTADO DE MICHOACAN, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/LC/COE/005/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS ACOSTA ARANDA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA DEL CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS, CON DOMICILIO EN CALLE RIO CUPATITZIO NUMERO 7, COLONIA PRIMER SECTOR DEL FIDEICOMISO, CODIGO POSTAL 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lázaro Cárdenas, Mich., a 12 de febrero de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica Investigadora del Centro de Operaciones Estratégicas

**Lic. Juan Carlos Acosta Aranda**

Rúbrica.

(R.- 369729)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas  
EDICTO

La suscrita, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, con fundamento en los artículos 21, párrafo primero, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 3o., 7o. y 8o., de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1o., fracción I, 2o., fracción II, 6o., 113, 168, 180, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o., fracción I, apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción VI y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 y 28, fracción II, inciso b) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por esta vía se notifica a quienes resulten ser propietarios de los siguientes vehículos: 1.- Camioneta tipo Van, marca Ford, con número de serie 2FMZA51473BB31489, placas de circulación T48-PVH; 2.- Camioneta tipo Van, sin placas, con número de serie 1GMDU061ORT237439; 3.- Camioneta marca Chevrolet, tipo GMC, con placas de circulación 792-TPE-6 del estado de Tamaulipas con número de serie 1GTCS14RXM0520959; 4.- Vehículo marca Chrysler, Fifth Avenue, con placas M26-BJK del estado de Texas, con número de serie 1C3BF66P6GX565454; el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha veinte de junio del año dos mil trece dentro de la averiguación previa AP/PGR/TAMPS/NL-III/2455/2012, actualmente AP/PGR/SIEDO/UEITA/136/2012. En virtud de lo anterior, se apercibe a los interesados o a sus representantes legales que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los citados automotores causarán abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

**Lic. Adriana Ramiro Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 369733)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia de Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia Unica de Procedimientos Penales, Zona Norte**  
**Agua Prieta, Sonora**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO(S) DEL VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO 2500, MODELO 1990, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 2GCFK29K4L1164493, SIN PLACAS DE CIRCULACION; QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/AGP-I/534/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE ENRIQUE RAMSES ORDUÑO GUERRERO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO AVILEZ ENCINAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE NUMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURDO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182-A Y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
Agua Prieta, Son., a 21 de mayo de 2013.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales Zona Norte  
**Lic. Guillermo Aviléz Encinas**  
Rúbrica.

(R.- 369743)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Morelos**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia Segunda Investigadora**  
**Cuernavaca, Morelos**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTE SER EL LEGITIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, MODELO 2000, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 9BWA37324YT180164, CON PLACAS DE CIRCULACION PWH-1841 DEL ESTADO DE MORELOS, QUE OCUPA NUESTRA ATENCION, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP-PGR-MOR-CV-733-II-2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD, QUE EN FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD CUAUHNAHUAC NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA(N) MANIFESTACION ALGUNA, SE DECRETARA EL ABANDONO DEL MISMO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 182 B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Cuernavaca, Mor., a 3 de junio de 2013.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Agencia Segunda Investigadora  
de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"  
**Lic. Blanca Estela Dávila Toxcoyoa**  
Rúbrica.

(R.- 369745)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente: 1920/12-EPI-01-6**

**Actor: Valentino, S.P.A.**

**EDICTO**

**C. ALONSO BASAURI GOMEZ**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1920/12-EPI-01-6, promovido por VALENTINO, S.P.A., en contra de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número MA/M/1985/1200555, con código de barras 20120383819, de fecha 18 de julio de 2012, con fecha 8 de octubre de 2012 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar al C. ALONSO BASAURI GOMEZ, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 21 de marzo de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala

Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

**Mag. Rosana Edith de la Peña Adame**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Isaac Jonathan García Silva**

Rúbrica.

**(R.- 369763)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Ext. 35007
Suscripciones y quejas:	Exts. 35003 y 35008
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**  
**Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1980/11-EPI-01-4**  
**Actor: Grupo Marhnos, S.A. de C.V.**  
**EDICTO**

SISTEMA DE PURIFICACION Y FILTRACION, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1980/11-EPI-01-4, promovido por GRUPO MARHNOS, S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Subdirección Divisonal de Cumplimiento de Ejecutorias del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 19280, de fecha 3 de agosto de 2011; se dictó un acuerdo fecha 20 de octubre de 2011; en donde se ordenó emplazar a SISTEMA DE PURIFICACION Y FILTRACION, S.A DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 2 de enero de 2013.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

La C. Magistrada Instructora y Presidenta de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Lic. Luz María Anaya Domínguez**

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 369601)**

**Petróleos Mexicanos**

**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

**AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA**

<b>PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA</b>	<b>NOMBRE</b>
PROY-M-NRF-063-PEMEX-2008	Mangueras marinas para el manejo de hidrocarburos en instalaciones costa afuera
PROY-M1-NRF-196-PEMEX-2013	Cargador y banco de baterías
PROY-M-NRF-197-PEMEX-2008	Banco de capacitores baja tensión
PROY-M-NRF-198-PEMEX-2008	Banco de capacitores alta tensión
PROY-NRF-311-PEMEX-2013	Limpieza interior de los sistemas de transporte y recolección de hidrocarburos por ducto por medio de corridas de diablos.
PROY-NRF-304-PEMEX-2013	Barreras impermeables para proteger y prevenir la contaminación del subsuelo

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su sesión 92 del 4 de abril de 2013.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311, 19 44 25 00, extensiones 57540 y 54781, E-mail: cnpmos@pemex.com

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y <http://www.pemex.com>

<b>CLAVE O CODIGO</b>	<b>TITULO DEL PROYECTO DE NORMA</b>
PROY-M-NRF-063-PEMEX-2008	Mangueras marinas para el manejo de hidrocarburos en instalaciones costa afuera
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de mangueras marinas para el manejo de hidrocarburos y productos petroquímicos en instalaciones marítimas de Petróleos Mexicanos.	
<b>Alcance</b>	
Este documento cubre los requerimientos de mangueras marinas de doble carcaza, con tubo interior liso, pruebas de aceptación, inspección y documentos entregables de calidad de materiales, utilizadas para la carga y descarga de hidrocarburos en instalaciones marítimas.	
Este documento no incluye la ingeniería de diseño de la manguera, ni la fabricación de los equipos, circuitos ni otros componentes que sean utilizados para la elaboración de las mangueras, es total y completa responsabilidad de los fabricantes la elaboración de la ingeniería del diseño de la manguera, equipos, dispositivos, circuitos y los demás componentes que intervienen en el proceso de fabricación.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

<b>CLAVE O CODIGO</b>	<b>TITULO DEL PROYECTO DE NORMA</b>
PROY-M1-NRF-196-PEMEX-2013	Cargador y banco de baterías
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos para la adquisición de cargador y banco de baterías para uso industrial, y los componentes principales que lo integran, a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos para la adquisición, suministro, instalación, configuración, pruebas, capacitación, empaque, embarque, transporte y puesta en operación de un paquete compuesto por cargador y banco de baterías de níquel-cadmio, para uso industrial, de servicio continuo, destinado a suministrar corriente continua principalmente a los tableros de centros de control de motores, tableros eléctricos (para la operación de sus interruptores, protección por relevadores y señalización con luces indicadoras), alumbrado de emergencia local, así como a otros sistemas que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios definan en las bases de licitación.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

<b>CLAVE O CODIGO</b>	<b>TITULO DEL PROYECTO DE NORMA</b>
PROY-M-NRF-197-PEMEX-2008	Banco de capacitores baja tensión
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos para la adquisición de bancos de capacitores para baja tensión y los componentes principales que lo integran, a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia establece las características y requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición, suministro, fabricación, inspección y pruebas de los bancos de capacitores trifásicos con regulación fija o automática para servicio interior, en instalaciones eléctricas de baja tensión con frecuencia nominal de 60 Hz y tensión nominal entre fases de 220 o 480 V, utilizados de un modo centralizado o en grupo para mejorar el factor de potencia arriba del 90 por ciento en los sistemas eléctricos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Esta Norma de Referencia coincide parcialmente con la NMX-J-203/1-ANCE-2005 y no tiene concordancia con ninguna norma internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M-NRF-198-PEMEX-2008	Banco de capacitores alta tensión
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos para la adquisición de bancos de capacitores para media tensión y los componentes principales que lo integran, a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia establece las características y los requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición, suministro, fabricación, inspección y pruebas de los bancos de capacitores trifásicos, con regulación fija o automática, para servicio interior o exterior, en instalaciones de media tensión (4,16 y 13,8 kV), utilizados de un modo centralizado o en grupo para mejorar el factor de potencia arriba del 90 por ciento en los sistemas eléctricos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Esta Norma de Referencia coincide parcialmente con la NMX-J-203/1-ANCE-2005 y no tiene concordancia con ninguna norma internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-311-PEMEX-2013	Limpieza interior de los sistemas de transporte y recolección de hidrocarburos por ducto por medio de corridas de diablos
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir en la contratación del servicio para limpieza interior de los sistemas de transporte y recolección de hidrocarburos por ducto por medio de corridas de diablos con objeto de remover, desplazar y/o desalojar sólidos, líquidos, gases y sustancias acumuladas en el interior de los ductos.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia contiene los requisitos mínimos y las responsabilidades que debe cumplir el contratista del servicio de limpieza interior en los sistemas de transporte por ducto y ductos de recolección mediante corrida de diablos. Asimismo, incluye las especificaciones de los elementos limpiadores, los cuales pueden ser adquiridos por el contratista en el contrato del servicio de limpieza.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-304-PEMEX-2013	Barreras impermeables para proteger y prevenir la contaminación del subsuelo
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición e instalación de las barreras impermeables para protección ecológica del subsuelo.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia establece los requerimientos de diseño, materiales, especificaciones, métodos de prueba, instalación, inspección, almacenamiento, transporte y la documentación a entregar, que debe cumplir el proveedor o contratista al suministrar e instalar las barreras impermeables a base de geosintéticos y pantallas plásticas, para protección del subsuelo de filtraciones de sustancias contaminantes que emanen de equipos y dispositivos en instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia no aplica para contención primaria.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
La presente Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.

El Subdirector de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental  
y Presidente Suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 369706)

**Petróleos Mexicanos**  
**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**  
**AVISOS DE DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA**

<b>NORMA DE REFERENCIA</b>	<b>NOMBRE</b>
NRF-184-PEMEX-2013	Sistema de Gas y Fuego: CEP (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-184-PEMEX-2007 de fecha 4 de septiembre de 2007)
NRF-210-PEMEX-2013	Sistemas de Gas y Fuego: Detección y Alarma (Esta norma cancela y sustituye a la NRF-210-PEMEX-2011 del 17 de abril de 2011)
NRF-295-PEMEX-2013	Sistemas de recubrimientos anticorrosivos para instalaciones superficiales de plataformas marinas de Pemex Exploración y Producción
NRF-303-PEMEX-2013	Compresor rotatorio libre de aceite

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las Declaratorias de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido aprobadas por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en su sesión del 30 de mayo de 2013.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, los proyectos de normas de referencia correspondientes se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fechas 2 de enero y 5 de marzo de 2013 respectivamente, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados a las mismas. Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y [www.pemex.com](http://www.pemex.com).

<b>CLAVE O CODIGO</b>	<b>TITULO DEL PROYECTO DE NORMA</b>
NRF-184-PEMEX-2013	Sistema de Gas y Fuego: CEP (Esta Norma de Referencia cancela y sustituye a la NRF-184-PEMEX-2007 de fecha 4 de septiembre de 2007)
<b>Objetivo</b>	
Establecer las características y requisitos que se deben cumplir en el suministro e instalación del Controlador Electrónico Programable del Sistema de Gas y Fuego.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para el suministro del Controlador Electrónico Programable y sus componentes, tanto en hardware como en software, además de establecer los requisitos de los componentes adicionales que se deben suministrar con el CEP, como son las fuentes de alimentación de energía eléctrica, estructuras de soporte, la interfaz humano-máquina (hardware y software), impresoras, la unidad portátil de configuración (hardware y software), el sistema de fuerza ininterrumpible y los servicios requeridos para configuración, programación, instalación, pruebas, puesta en operación y capacitación relacionada con los mismos.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
No tiene concordancia.	

<b>CLAVE O CODIGO</b>	<b>TITULO DEL PROYECTO DE NORMA</b>
PROY-M1-NRF-210-PEMEX-2011	Sistemas de Gas y Fuego: Detección y Alarma (Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-210-PEMEX-2011 del 17 de abril de 2011)
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición, arrendamiento y/o contratación de los dispositivos de detección y alarmas de gas, humo, temperatura y fuego, para los sistemas de gas y fuego.	

**Alcance**

Esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos mínimos que se deben cumplir en la selección, especificación, instalación, calibración, pruebas y puesta en operación de los dispositivos de detección y alarmas del sistema de gas y fuego, que se utilizan en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-210-PEMEX-2011 del 17 de abril de 2011.

**Concordancia con normas mexicanas o internacionales**

No tiene concordancia.

<b>CLAVE O CODIGO</b>	<b>TITULO DEL PROYECTO DE NORMA</b>
PROY-NRF-295-PEMEX-2013	Sistemas de recubrimientos anticorrosivos para instalaciones superficiales de plataformas marinas de Pemex Exploración y Producción
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición y/o contratación de los servicios para la aplicación de los sistemas de recubrimientos anticorrosivos en las instalaciones superficiales costa afuera de Pemex Exploración y Producción (PEP).	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos mínimos que se deben cumplir para la adquisición y especificación, preparación de la superficie, aplicación, inspección y pruebas de los sistemas de recubrimientos anticorrosivos, que se utilizan para la protección de las instalaciones superficiales costa afuera de PEMEX-Exploración y Producción (PEP), las cuales se encuentran expuestas a condiciones extremas del ambiente marino (húmedo, salino y corrosivo).	
La especificación del sistema de recubrimiento anticorrosivo se debe llevar a cabo en forma conjunta con las áreas de ingeniería, construcción y mantenimiento, así como con el usuario final.	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
No tiene concordancia.	

<b>CLAVE O CODIGO</b>	<b>TITULO DEL PROYECTO DE NORMA</b>
NRF-303-PEMEX-2013	Compresor rotatorio libre de aceite
<b>Objetivo</b>	
Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de los compresores rotatorios libres de aceite.	
<b>Alcance</b>	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos que deben cumplir los proveedores o contratistas, para el diseño, materiales, pruebas, documentación y preparación para embarque, en la adquisición de compresores rotatorios de doble rotor libres de aceite tipo paquete de operación continua, usados para comprimir aire desde la presión atmosférica hasta 9 kg/cm <sup>2</sup> .	
<b>Concordancia con normas mexicanas o internacionales</b>	
Esta Norma de Referencia coincide parcialmente con la ISO-10440-2:2001 y difiere en los puntos siguientes: 1, 4.1.1, 4.1.3, 4.1.6, 4.1.11, 4.1.12, 4.1.13, 4.1.14, 4.1.15, 4.3.1, 4.5.2.1, 4.7.1.8, 4.7.1.9, 4.7.1.10, 4.7.2.3, 4.11.1.3, 4.11.1.7, 4.11.2.1, 4.12.1, 4.12.2, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8, 5.2.1, 5.2.2, quinto párrafo del 5.3.1.2, 5.3.2.1, 5.3.2.2, 5.3.2.3, 5.3.2.5, 5.3.2.7, 5.4.1.2, 5.4.2.1, 5.4.3.1, 5.4.3.3, 5.4.6.2, 5.4.6.3, 5.4.6.4, 5.5.1.9, 5.5.4.2, 5.5.4.3, 5.5.4.9, 5.5.4.10, 5.5.5.1, segundo párrafo del 5.5.5.4, segundo párrafo del 5.5.6.1, 5.5.6.11, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.7, 6.3.3.5 y su segundo párrafo, excepto el tercero y cuarto, 6.3.4.1, 6.3.4.2, 6.3.4.3, 6.3.4.5, 6.3.4.6, 6.3.4.7, 6.4.1 y 7.2.2.1.	

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.

El Subdirector de Disciplina Operativa Seguridad, Salud y Protección Ambiental  
y Presidente Suplente del Comité de Normalización  
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

**Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 369705)

**Instituto Mexicano del Petróleo**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA No. E0705-001-2013**

En base a los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

Se invita al público en general a participar en la licitación pública, que realizará el Instituto Mexicano del Petróleo para la venta de 158 vehículos.

No. de licitación	Fecha límite para recoger bases e inscribirse	Apertura de ofertas	Emisión de fallo
<b>E0705-001-2013</b>	<b>5 de julio de 2013</b>	<b>9 de julio de 2013</b>	<b>11 de julio de 2013</b>

No. Eco.	Marca	Tipo de vehículo	Modelo	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo de venta sin I.V.A.	Ubicación
304	Ford Famsa	Camión (La. Móvil)	1988	1 vehículo	\$49,000.00	IMP Sede, Distrito Federal y Región Centro
375	Chevrolet	Camión (La. Móvil)	1991	1 vehículo	\$19,200.00	
464	Mercedes Benz	Camión (La. Móvil)	1991	1 vehículo	\$70,200.00	
518	Dodge	Ram	1997	1 vehículo	\$12,082.12	
521	Dodge	Ram	1997	1 vehículo	\$12,256.12	
523	Dodge	Ram	1997	1 vehículo	\$12,506.25	
535	Nissan	Pick up doble cabina	1997	1 vehículo	\$13,093.50	
546	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$7,902.50	
547	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$7,938.75	
555	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$8,170.75	
558	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$7,924.25	
567	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$15,323.62	
568	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$13,311.87	
569	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$14,451.87	
571	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$8,299.20	
574	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$13,228.75	
575	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$13,347.50	
592	Chevrolet	Redilas	1997	1 vehículo	\$23,255.40	
595	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$12,587.50	
597	Caravan	Remolque	1997	1 vehículo	\$7,800.00	
600	Nissan	Tsuru	1998	1 vehículo	\$9,325.80	
605	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$14,033.75	
614	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$14,033.75	
644	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,015.20	
646	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,113.20	
647	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,113.20	
649	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,505.20	
653	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,544.40	

654	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,113.20	IMP Sede, Distrito Federal y Región Centro
656	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,564.00	
657	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,603.20	
658	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,505.20	
661	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,701.20	
663	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,015.20	
664	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$8,299.20	
665	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$20,818.87	
667	Dodge Ram	Van	1999	1 vehículo	\$21,627.37	
677	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$10,829.00	
685	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,162.20	
729	Nissan	Tsuru GSII	2001	1 vehículo	\$11,630.00	
732	Nissan	Tsuru GSII	2001	1 vehículo	\$11,390.00	
740	Nissan	Tsuru GSII	2001	1 vehículo	\$11,430.00	
753	Honda	Accord	2001	1 vehículo	\$21,450.80	
783	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$21,477.38	
788	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$21,209.63	
789	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$13,553.02	
790	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$13,623.67	
795	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$12,870.07	
796	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$12,881.85	
797	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$12,881.85	
798	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$12,881.85	
818	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$18,180.00	
820	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$18,211.65	
837	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$18,180.00	
841	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$17,862.95	
891	Chevrolet	Pick up	2004	1 vehículo	\$33,492.25	
540	Nissan	Pick up	1997	1 vehículo	\$11,896.50	
554	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$8,584.00	
611	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$14,600.25	
730	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$11,450.00	
794	Chevrolet	Monza	2001	1 vehículo	\$12,728.77	
531	Nissan	Pick up doble cabina	1997	1 vehículo	\$8,845.20	Región Norte (Poza Rica, Veracruz)
606	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$6,152.14	
652	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$6,958.98	
659	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$7,265.95	
669	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$14,222.25	
676	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$6,958.98	
678	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$6,958.98	
679	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$6,958.98	

737	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$10,320.25	
738	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$10,320.25	
781	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$13,278.80	
856	Chevrolet	Pick up	2004	1 vehículo	\$26,752.00	
857	Chevrolet	Pick up	2004	1 vehículo	\$26,595.25	
858	Chevrolet	Pick up	2004	1 vehículo	\$26,752.00	
602	Nissan	Tsuru	1998	1 vehículo	\$5,951.14	
615	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$5,862.78	
662	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,099.03	
693	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$11,250.18	
695	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$11,146.78	
743	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$14,858.64	
750	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$14,033.29	
607	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$7,387.93	
742	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$21,157.68	
751	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$13,817.05	
604	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$7,201.81	
699	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$13,842.68	
752	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$8,864.46	
815	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$10,524.40	
744	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$19,607.75	
745	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$19,791.00	
651	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$4,266.13	
672	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$3,638.00	
691	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$3,795.25	
692	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$4,120.00	
721	Nissan	Pick up doble cabina	1999	1 vehículo	\$5,898.83	
739	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$3,866.00	
749	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$8,747.40	
887	Chevrolet	Pick up	2004	1 vehículo	\$12,592.25	
690	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$3,999.08	
717	Nissan	Pick up doble cabina	1999	1 vehículo	\$6,837.45	
741	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$4,860.00	
754	Dodge Ram	Wagon	2001	1 vehículo	\$9,345.83	
784	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$10,173.63	
537	Nissan	Pick up doble cabina	1997	1 vehículo	\$10,020.00	
543	Ford	Redilas	1997	1 vehículo	\$10,560.00	
548	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$3,625.00	
572	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$7,125.00	
577	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$8,347.50	
583	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$8,347.50	

Región Norte  
(Cd. Madero, Tamps.)

Región Norte  
(Cadereyta, N.L.)

Región Norte  
(Boca del Río, Veracruz)

Región Norte  
(Reynosa, Tamps.)

Región Marina  
(Cd. del Carmen, Camp.)

Región Marina  
(Paraíso, Tabasco)

Región Sur  
(Villahermosa, Tabasco)

587	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$8,347.50	Región Sur (Villahermosa, Tabasco)
588	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$8,347.50	
619	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$9,012.50	
670	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$10,950.00	
671	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$10,950.00	
680	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$9,800.00	
681	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$9,800.00	
682	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$7,840.00	
684	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$11,760.00	
686	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$6,860.00	
687	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$9,800.00	
689	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$7,840.00	
700	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$15,450.00	
702	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$9,012.50	
708	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$11,587.50	
709	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$12,875.00	
710	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$7,725.00	
718	Nissan	Pick up doble cabina	1999	1 vehículo	\$17,310.00	
720	Nissan	Pick up doble cabina	1999	1 vehículo	\$10,097.50	
734	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$12,000.00	
746	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$16,175.00	
748	Chevrolet	Pick up	2001	1 vehículo	\$16,175.00	
761	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$13,387.50	
763	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$22,950.00	
764	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$22,950.00	
767	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$15,300.00	
769	Nissan	Pick up doble cabina	2002	1 vehículo	\$22,950.00	
828	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$12,680.00	
829	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$15,850.00	
883	Chevrolet	Pick up	2004	1 vehículo	\$26,125.00	
525	Dodge	Pick up	1997	1 vehículo	\$6,316.20	Región Sur (Coatzacoalcos, Veracruz)
526	Dodge	Pick up	1997	1 vehículo	\$10,527.00	
536	Nissan	Pick up doble cabina	1997	1 vehículo	\$12,525.00	
538	Nissan	Pick up doble cabina	1997	1 vehículo	\$12,525.00	
539	Nissan	Pick up doble cabina	1997	1 vehículo	\$5,097.75	
551	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$3,534.38	
557	Nissan	Tsuru	1997	1 vehículo	\$7,068.75	
565	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$11,626.88	
578	Chevrolet	Pick up	1997	1 vehículo	\$11,746.13	
603	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$12,681.88	
610	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$12,681.88	

622	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$12,578.88
655	Nissan	Tsuru GSII	1999	1 vehículo	\$9,653.00
666	Dodge Ram	Wagon	1999	1 vehículo	\$12,977.38
701	Chevrolet	Pick up	1998	1 vehículo	\$12,681.88
736	Nissan	Tsuru GSI	2001	1 vehículo	\$9,850.00
838	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$9,383.20
840	Dodge Ram	Pick up	2002	1 vehículo	\$12,489.90

Estas bases estarán a disposición de los interesados en la página de Internet del IMP [www.imp.mx](http://www.imp.mx), y se entregarán gratuitamente del 21 de junio al 5 de julio de 2013, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en los siguientes lugares:

**IMP Sede Distrito Federal:** Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07730, en las oficinas de Almacenes e Inventarios, edificio 14, área abierta (teléfono 91-75-67-08 y 91-75-67-18).

**Región Norte (Poza Rica, Ver.):** calle Ferrocarril número 162, colonia Aviación Vieja, Poza Rica, Ver., código postal 93370, en las oficinas de la Gerencia de Finanzas y Administración, edificio E5 (teléfono 01782-82-64700, extensión 35180).

**Región Norte (Ciudad Madero, Tamps.):** avenida Rodolfo Torre Cantú sin número casi esquina con Callejón de Barriles, Ciudad Madero, Tamps., código postal 89510, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 8332164665).

**Región Norte (Cadereyta, N.L.):** carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36 interior de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, código postal 67483, Cadereyta de Jiménez, N.L, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 8282848375).

**Región Norte (Veracruz, Ver.):** calle Tiburón número 430, interior 12, Fraccionamiento Costa de Oro., Boca del Río, Ver., código postal 94300, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 2299222858).

**Región Norte (Reynosa, Tamps.):** calle Monterrey número 411, colonia Rodríguez, código postal 88630, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 8999245337).

**Región Marina, Gerencia de Finanzas y Administración:** avenida Periférica Norte número 67, colonia San Agustín del Palmar, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24110. Entrega de bases en las oficinas de la Administración de Bienes y Servicios, edificio A, planta baja, área abierta, teléfono (938) 3 81 20 08.

**Centro de Trabajo IMP Paraíso, Tabasco:** Libramiento a Dos Bocas número 50, colonia El Limón, Paraíso Tabasco, código postal 86600, en las oficinas administrativas, cubículo 1, plata baja, teléfono (933) 3335651.

**Región Sur (Villahermosa, Tab.):** Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1502 esquina Campo Giraldis y avenida Universidad número 310, colonia José María Pino Suárez, código postal 86029, Villahermosa, Tabasco.

**Región Sur (Coatzacoalcos, Ver.):** avenida Ignacio Zaragoza 1203, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Ver., en el Area de Almacén e Inventario, planta baja (teléfonos de conmutador 01 921 21 261 37; 01 921 21 261 38; 01 921 21 261 39; 01 921 21 261 42; 01 921 21 261 72, extensión 105), oficinas.

**Región Sur (Salina Cruz, Oax.):** Calle número 2, interior de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, (teléfonos 01 971 71 415 50, 01 971 71 4 14 49).

Domicilio donde se ubican los vehículos

Los vehículos estarán a la vista de los interesados del 21 de junio al 5 de julio de 2013, en horario de 8:30 a 13:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 8:30 a 14:00 del día viernes, en los domicilios siguientes:

**IMP Sede Distrito Federal:** Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07730, en las oficinas de Almacenes e Inventarios, edificio 14, área abierta (teléfono 91-75-67-08 y 91-75-67-18).

**Región Norte (Poza Rica, Ver.):** calle Ferrocarril número 162, colonia Aviación Vieja, Poza Rica, Ver., código postal 93370, en las oficinas de la Gerencia de Finanzas y Administración, edificio E5 (teléfono 01782-82-64700, extensión 35180).

**Región Norte (Ciudad Madero, Tamps.):** avenida Rodolfo Torre Cantú sin número casi esquina con Callejón de Barriles, Ciudad Madero, Tamps., código postal 89510, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 8332164665).

**Región Norte (Cadereyta, N.L.):** carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36 interior de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, código postal 67483, Cadereyta de Jiménez, N.L., en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 8282848375).

**Región Norte (Veracruz, Ver.):** calle Tiburón número 430, interior 12, Fraccionamiento Costa de Oro, Boca del Río, Ver., código postal 94300, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 2299222858).

**Región Norte (Reynosa, Tamps.):** calle Monterrey número 411, colonia Rodríguez, código postal 88630, en las oficinas de Finanzas y Administración (teléfono 8999245337).

**Región Marina (Ciudad del Carmen, Camp.):** Calle 45 número 40 esquina con Calle 36, colonia Tecolutla, en Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24178, estacionamiento de las instalaciones que ocupa el Archivo de Trámite.

**Región Marina (Paraíso, Tabasco):** Libramiento a Dos Bocas número 50, colonia El Limón, Paraíso, Tabasco, teléfono (933) 3335651.

**Región Sur (Villahermosa, Tab.):** Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1502 esquina Campo Giraldas, colonia José María Pino Suárez, código postal 86029, Villahermosa, Tabasco.

**Región Sur (Coatzacoalcos, Ver.):** avenida Tamaulipas 903, colonia Petrolera, Coatzacoalcos, Veracruz.

**Región Sur (Salina Cruz, Oax.):** Calle número 2, interior de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, (teléfonos 01 971 71 415 50, 01 971 71 4 14 49).

#### Garantía

El participante para garantizar la oferta, deberá entregar cheque certificado o de caja, a elección del propio interesado por un monto equivalente al 10% del valor mínimo de venta del vehículo que se trate, incluyendo el 16% de IVA, mismo que deberá el participante entregar en la Tesorería del IMP Sede Distrito Federal, en las Gerencias de Finanzas y Administración de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Ciudad Madero, Tamaulipas, Cadereyta, N.L., Veracruz, Ver., Reynosa, Tamaulipas, Paraíso, Tabasco, Coatzacoalcos, Ver. y Salina Cruz, Oaxaca.

El horario de la Tesorería del IMP Sede y las Gerencias de Finanzas y Administración de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Ciudad Madero, Tamaulipas; Cadereyta, N.L.; Veracruz, Ver.; Reynosa, Tamaulipas; Paraíso, Tabasco; Coatzacoalcos, Ver. y Salina Cruz, Oaxaca, es de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

#### Apertura de ofertas y emisión de fallo

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en el caso de IMP Sede y Dirección Regional Centro. en la cafetería del Instituto Mexicano del Petróleo Sede Distrito Federal y para los vehículos ubicados en Direcciones Regionales, en las oficinas de las Gerencias de Finanzas y Administración de las Regiones Norte, Marina y Sur y en los Centros de Trabajo IMP, Ciudad Madero, Tamaulipas; Cadereyta, N.L.; Veracruz, Ver.; Reynosa, Tamaulipas; Paraíso, Tabasco; Coatzacoalcos, Ver. y Salina Cruz, Oaxaca; el acto de apertura se realizará en los domicilios donde se ubican los vehículos, iniciando a las 10:00 horas del día 9 de julio de 2013.

Las ofertas se deberán entregar al inicio del acto de apertura de ofertas, concluida la recepción e iniciado la apertura de la primera oferta, ya no se recibirán ofertas; se recomienda estar 15 minutos antes del inicio del acto de apertura.

El fallo de adjudicación será dado a conocer el 11 de julio de 2013, en el mismo lugar donde se realizó el acto de apertura de ofertas a las 10:00 horas.

En caso de declararse desierta alguna o algunas de las partidas se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta y un 10% menos en la segunda almoneda y sólo podrán participar quienes hayan cumplido con los requisitos de inscripción.

#### Retiro de los bienes

Los licitantes ganadores procederán a retirar el vehículo adjudicado durante los 10 días hábiles siguientes a la fecha del fallo, como fecha límite.

Atentamente  
México, D.F., a 21 de junio de 2013.  
Gerente de Proveduría y Servicios  
**C.P. Teresa Zavala Lemus**  
Rúbrica.

(R.- 369797)